



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), noviembre veintitrés (23) del dos mil veintiuno (2021).

*Ref. Proceso Rad. 2021-00179-00
Auto de tramite No.723*

Encontrándose a despacho la demanda de declaración de existencia de unión marital de hecho, disolución y liquidación de la sociedad patrimonial de hecho instaurada a través de apoderado judicial por OLGA MARIELA ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN, el juzgado de conformidad con lo establecido en el art. 90 del C.G.P. la INADMITE para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane en lo siguiente:

1. Determínese con claridad y precisión las fechas (inicio y culminación) entre la cual se pretende se declare la existencia de la unión marital.

2. Indicar si con anterioridad se ha iniciado y/o tramitado proceso de declaración de muerte presunta de respecto de DIMAS ESTUPIÑAN JARAMILLO, en el evento de ser afirmativa la respuesta acreditar probatoriamente tal situación.

El abogado LUIS EDUARDO CAMACHO MORENO actúa como apoderado de la demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ